

ACUERDO No. 003
(28 de enero de 2020)**“Por el cual se modifica el artículo tercero del Acuerdo No. 65 de 22 de octubre de 2019 que a su vez modificó el artículo 72 del Acuerdo 027 de 2011 - Reglamento Estudiantil”**

El Consejo Superior de la Fundación Universitaria del Área Andina, en ejercicio de sus facultades estatutarias y reglamentarias,

CONSIDERANDO

Que:

- De conformidad con el artículo 109 de la Ley 30 de 1992 contenido hoy en el Decreto Único Reglamentario del sector educación No. 1075 de 2015 Artículo 2.5.3.2.2.2, es responsabilidad de las Instituciones de Educación Superior contar con un Reglamento Estudiantil que regule los requisitos de inscripción, admisión y matrícula, derechos y deberes, distinciones e incentivos, régimen disciplinario y demás aspectos académicos.
- Las Instituciones de Educación Superior tienen el derecho para darse y modificar sus propios reglamentos, adoptar el régimen de estudiantes y docentes, de acuerdo con el artículo 1.1.1.1, en su numeral 5 y el artículo 2.2.2.2 del Decreto 1075 de 2015, cuyo contenido ratifica la autonomía universitaria consagrada en el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia.
- Con fundamento en lo anterior, el Consejo Superior de la Fundación Universitaria del Área Andina expidió el Acuerdo No. 027 de 25 de octubre de 2011 que estableció el Reglamento Estudiantil vigente, el cual dispone en su artículo 72 que los estudiantes pueden modificar el registro de asignaturas, módulos o núcleos matriculados, adicionando o eliminando créditos académicos durante las dos primeras semanas de cada período académico. No obstante, esta disposición, ha generado inconvenientes especialmente para los estudiantes de metodología virtual, donde dos semanas de reajuste implican la atención al primer eje de formación de acuerdo con la estructura pedagógica establecida para los módulos que cursan, también se generan reprocesos y dificultades para la operación institucional, debido a que los grupos de estudiantes para las asignaturas, terminan de conformarse cuando ya se han iniciado clases, lo que afecta la dinámica de aula y conlleva a que las unidades recreen dinámicas de atención a los estudiantes de ingreso tardío y a la correspondiente contratación de docentes faltantes.
- Considerando lo anterior, el Consejo Académico Nacional en sesión de octubre de 2019, sugirió de manera unánime, presentar al Consejo Superior, la propuesta de modificación del artículo 72 del reglamento estudiantil, de tal manera que los reajustes en el registro de asignaturas, módulos o núcleos matriculados se realicen de manera ordenada durante la semana anterior al inicio de las clases.
- En sesión ordinaria del Consejo Superior del 22 de octubre de 2019, los miembros del Consejo Superior, consideraron esta propuesta y la aprobaron en su integridad lo cual se estableció en el Acuerdo 65 del 22 de octubre de 2019.
- A pesar de lo anterior y teniendo en cuenta que algunos estudiantes no se enteraron de manera oportuna de la entrada en vigencia del Acuerdo 65 del 22 de octubre de 2019, este cuerpo colegiado

encuentra necesario modificar el artículo tercero del Acuerdo en mención, en el sentido de posponer su vigencia y consecuente aplicación para dar mayor publicidad a sus efectos normativos.

En mérito de lo expuesto el Consejo Superior de la Fundación Universitaria del Área Andina,

ACUERDA:

Artículo Primero: Modificar el artículo tercero del Acuerdo No. 65 de 22 de octubre de 2019 por medio del cual se modificó el artículo 72 del Reglamento Estudiantil, el cual en adelante quedará así:

"(...) Artículo Tercero. El presente Acuerdo regirá a partir del 27 de julio de 2020 fecha en la cual inician los reajustes para el segundo semestre académico del año 2020 conforme lo dispone el calendario académico de la Fundación. (...)"

Artículo Segundo: Las demás disposiciones contenidas en el Acuerdo No. 65 de 22 de octubre de 2019 quedan en las mismas condiciones.

Artículo Tercero: El presente Acuerdo rige a partir de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los veintiocho (28) días del mes de enero del año dos mil veinte (2020).

Diego Molano Vega
Presidente

María Angélica Pacheco Chica
Secretaría General

Presentó y Aprobó:

Martha Patricia Castellanos
Vicerrectora Nacional Académica

María José Orozco
Vicerrectora Nacional de Planeación y Calidad